RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00288-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver lo solicitado por el demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NO SE ACCEDE a lo solicitado por la parte demandante respecto del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado en el proceso referido en el memorial anterior, como quiera que dicha medida fue ordenada mediante providencia del 22 de junio de 2016. De otra parte, póngase en conocimiento del togado la respuesta dada por el Juzgado oficiado el día 29 de junio de 2016 en el cual informó tomar nota de los remanentes.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.